


ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. **43**
Fecha: (**17 DIC. 2018**)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LA FECHA LIMITE DE DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019 Y SE ESTABLECEN DESCUENTOS POR PRONTO PAGO”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 300 numeral 4 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 190 de la Ordenanza 29 de 2017 -Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia-, en concordancia con los artículos 287 numeral 3 y artículo 305 numeral 11 de la Constitución Política de Colombia y demás normas que regulan la materia;

ORDENA:


ARTÍCULO PRIMERO: Conceder a los contribuyentes del Impuesto sobre Vehículos Automotores, incluidas las motocicletas de más de 125 c.c., los siguientes descuentos por pronto pago del tributo:

- a) Los contribuyentes que declaren y paguen el impuesto correspondiente al periodo gravable 2019, entre el 01 de enero y el 22 de marzo de 2019, incluidas ambas fechas, tendrán un descuento del diez por ciento (10%), sobre el valor del impuesto liquidado.
- b) Los contribuyentes que declaren y paguen el impuesto correspondiente al periodo gravable 2019, entre el 23 de marzo y 19 de julio de 2019, incluidas ambas fechas, no tendrán ningún descuento.
- c) El 19 de julio de 2019, será la fecha límite para la declaración y pago del Impuesto sobre Vehículos Automotores del periodo gravable 2019, sin sanción y sin intereses de mora.



Radicado: R 201810001585
Fecha: 2018/12/17 3:16 PM
Tpo: OFICIO

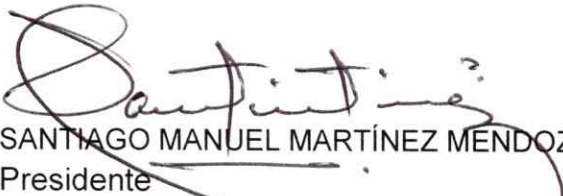


ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

PARÁGRAFO: Los contribuyentes que declaren y paguen el impuesto a partir del 20 de julio de 2019, incluida ésta fecha, deben liquidar y pagar sanción por extemporaneidad e intereses de mora de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza 29 de 2017 o la norma que la adicione y/o modifique.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 29 días del mes de noviembre de 2018.


SANTIAGO MANUEL MARTÍNEZ MENDOZA
 Presidente


DIEGO MAURICIO GRISALES GALLEGO
 Secretario General

Proyectó: Blanca C. Henao C.



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
 Teléfono: **3839646** Fax: 3839603
 Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co



Recibido para su sanción el día 12 de diciembre de 2018.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**

Medellín, 17 DIC. 2018

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 43. "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LA FECHA LIMITE DE DECLARACIÓN Y PAGO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019 Y SE ESTABLECEN DESCUENTOS POR PRONTO PAGO".

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

CARLOS ARTURO PIEDRAHITA CÁRDENAS
Secretario General (E)